

# Boletín Oficial



## PROVINCIA DE TARRAGONA

Publicáse todos los días excepto los jueves y siguientes a Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascension.

Suscríbase en la Imprenta de Francisco Neri, Rambla S. Juan, núm. 62, a 10 pesetas trimestre en Tarragona y 12'50 en el resto de España, pago por adelantado.

Se satisfará por adelantado el importe de los anuncios, edictos y demás disposiciones sujetas a pago.

### PARTÉ OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 11 de Enero)

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY, Don Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la REINA, Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes, continúan sin novedad en su importante saud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

### GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Núm. 73

Secretaría — Negociado 1º

El Sr. Viceresidente de la Comisión provincial, con fecha 18 de Diciembre último, me comunica lo siguiente:

Vista la instancia suscrita por don Antonio Vendrell Llabería, vecino de Ametlla, pidiendo que sean declarados incapacitados el Alcalde y Concejales de aquel Ayuntamiento D. José Pijoán García, D. Juan Font y Monné, don Daniel Callau Vizcarro y D. Sebastián Rebull Pijoán, deudores como segundos contribuyentes a fondos provinciales por los cuatro trimestres de 1912 y primero y segundo del 13, contra los cuales se ha expedido apremio y se ha procedido al embargo de bienes constituyentes, después de declarada su responsabilidad personal;

Resultando que según certificación que se acompaña librada por el Agente ejecutivo del cobro del Contingente provincial, en providencias de 17 y 19 de Septiembre último fueron declarados responsables los expresados Alcalde y Concejales, procediéndose a la diligencia de embargo de bienes inmuebles, dando resultado negativo, por lo que siguen las diligencias hasta su terminación;

Resultando que pedida la incapacidad para los expresados Concejales, se solicita la inciación del oportuno expediente, a tenor de lo que dispone el art. 11 del Real decreto de 24 de Marzo de 1891, dándose vista a los interesados para que puedan presentar los documentos pertinentes a su defensa, elevándose luego el expediente a esta Comisión para su resolución definitiva;

Resultando que el Ayuntamiento en

sesión de 25 de Octubre último acordó que dada la incompetencia de la Comisión provincial para conocer de las pretendidas incapacidades, no había lugar a tramitar el expediente, reservando el derecho al interesado para que acudiera a quien correspondiese, ordenándose, además, en providencia de la Alcaldía, que se elevara el expediente al Sr. Gobernador para los oportunos efectos;

Resultando que a virtud de queja producida por el Sr. Vendrell ante esta Comisión contra la Alcaldía de Ametlla, por no haberse elevado el expediente a esta Corporación, se acordó el 13 de Noviembre imponer a dicha Alcaldía una multa y el envío de un Comisionado, a fin de que recogiese el expediente en el estado en que se hallara; cuya diligencia se practicó el 10 de este mes, manifestando el Comisionado que si bien se le entregó el expediente que acompaña, no se le satisfacieron las dietas correspondientes;

Considerando que con arreglo al párrafo 2º del art. 11 del Real decreto de 24 de Marzo de 1891, con relación al 6º, 7º, 8º y 9º, las reclamaciones que se formulen por causas de incapacidad sobrevenidas después de la elección, se incoarán ante los Ayuntamientos y se resolverán por las Comisiones provinciales, o sea en la misma forma y plazos establecidos en los artículos antes relacionados;

Considerando que según el párrafo 5º del art. 43 de la vigente ley Municipal, en ningún caso pueden ser Concejales los deudores como segundos contribuyentes a los fondos municipales, provinciales o generales, contra quienes se haya expedido apremio, circunstancias que concurren en el Alcalde y Concejales antes mencionados, conforme se justifica en el certificado de las diligencias de apremio que el recurrente ha unido a su instancia;

Vistas las disposiciones citadas, esta Comisión, en sesión de 15 del que cursa, acordó declarar incapacitados a los referidos Alcalde y Concejales D. José Pijoán García, D. Daniel Callau Vizcarro, D. Sebastián Rebull Pijoán y D. Juan Font Monné, debiendo publicarse este acuerdo en el Boletín oficial, a los efectos correspondientes.

Lo que se publica en este periódico oficial en cumplimiento de lo dispuesto

en el art. 6º del Real decreto de 24 de Marzo de 1891.—Tarragona 11 de Enero de 1915.—

—El Gobernador, Antonio de Tudela.

Núm. 74

#### JEFATURA DE OBRAS PÚBLICAS

##### Expropiaciones

En cumplimiento de lo prevenido en la vigente ley de Expropiación forzosa, se hace saber por medio del presente edicto para conocimiento de los propietarios interesados, que el día 22 del corriente y hora las once de la mañana, se verificará en la Alcaldía del pueblo de Riudecañas el pago de las fincas expropiadas en dicho término para las obras del canal de derivación de las aguas del pantano de Riudecañas, debiendo por lo tanto personarse todos los interesados en dicha Alcaldía, en el expresado día y hora, con la documentación que acredite el derecho a las fincas que han sido objeto de expropiación.

Tarragona 9 de Enero de 1915.—

—El Gobernador, Antonio de Tudela.

Núm. 75

##### Pesas y Medidas

De conformidad a lo prevenido en el Reglamento para la ejecución de la ley de Pesas y Medidas de 8 de Julio de 1892, el día 9 de Febrero próximo empezará la comprobación y contratación de las pesas, medidas e instrumentos de peso que se usan en el partido judicial de Tortosa, efectuándose en dicho término municipal durante el expresado día y los seis laborables siguientes, y en los demás pueblos del partido los días que señale el Ingeniero del Contraste.

Lo que se publica en este periódico oficial para que llegue a conocimiento de los interesados.

Tarragona 11 de Enero de 1915.—

—El Gobernador, Antonio de Tudela.

### ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 76

Don Antonio Vernet Sahaté, Alcalde constitucional de Vilanova de Escornalbou,

Hago saber: Que el día siguiente al en que se cumplan ocho días, contados desde la inserción del presente en

el Boletín oficial y hora de las once, bajo mi presidencia, o la del Teniente, o Concejal en quien designe o delegue, y en la Casa Consistorial, se celebrará la subasta del arbitrio de pesas y medidas, impuesto como obligatorio para el año actual 1915, bajo el tipo de 4'200 pesetas, con anjección al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Caso de celebrarse el acto sin efecto, se verificará ocho días después nueva subasta, bajo la misma presidencia, a igual hora y con los mismos requisitos marcados para la primera, con la rebaja del 25 por 100 del tipo expresado.

Vilanova de Escornalbou 8 de Enero de 1915.—Antonio Vernet.

Núm. 77

Don Juan Sanahuja y Miró, Alcalde constitucional de Pira,

Hago saber: Que por acuerdo del Ayuntamiento de mi presidencia, el día 17 del actual y de doce a doce y media de su mañana, tendrá lugar en estas Casas Consistoriales el arriado en pública subasta de los derechos del hornillo de pan cocer por durante el corriente año.

El acto de subasta será presidido por mí o por el Concejal en quien delegué, con asistencia del Sr. Regidor Síndico, por pujas a la llana, y se ajustará al pliego de condiciones que unido al expediente de su razón se halla de manifiesto hasta la celebración de dicho acto en la Secretaría municipal.

El arriado se adjudicará al mejor postor, el cual deberá poseer bienes propios, o presentar en su caso fianza para el cumplimiento del contrato.

Lo que se hace saber para general conocimiento.

Pira 8 de Enero de 1915.—Juan Sanahuja.

Núm. 78

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Querol

Confeccionados los repartos de la contribución por rústica y pecuaria y el de urbana, la matrícula industrial y el padrón de cédulas personales correspondientes al actual año de 1915, estarán de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de ocho días, a los efectos de examen y reclamación.

Querol 7 de Enero de 1915.—El Alcalde accidental, Ramón Soler.

## CONTINGENTE PROVINCIAL PARA EL AÑO 1915

REPARTIMIENTO de las SEISCIENTAS CUARENTA Y CINCO MIL CIENTO OCHENTA Y SEIS pesetas TRECE céntimos entre los pueblos de la provincia para cubrir el déficit del presupuesto para el año 1915, al respecto del 15.1588 por 100 sobre la contribución territorial (rústica y urbana), industrial, consumos, sal y alcoholes, y el 3 por 100 sobre lo satisfecho por utilidades, a tenor de lo dispuesto por el párrafo 2º del art. 147 de la vigente ley Provincial, la disposición primera transitoria de la de 12 de Junio y la Real orden de 18 de Octubre de 1910. De lo satisfecho por consumos se han rebajado cuatro décimas, de conformidad a la disposición citada.

PUEBLOS	CUPO de la contribución rústica para el año 1915	IDEM de la contribución urbana para el año 1915	TOTAL de las contribuciones por territorial	CUOTA que satisfacen al Tesoro por industrial	IDEM del impuesto de consumos y sal, deducidas cuatro décimas (Ley 12 Junio y R. O. 18 Octubre 1911)	TOTAL de las contribuciones que sirven de base al reparto	CONTINGENTE que corresponde para gastos provinciales al respecto del 15.1588 por 100	TOTAL de lo satisfecho por los pueblos en concepto de utilidades en el año 1913	CUOTA que corresponde satisfacer a los pueblos en 1915 al respecto del 3 por 100	CUOTA total a satisfacer por los Ayuntamientos (suma de las columnas 7.º y 9.º)
	Pesetas	Pesetas	Pesetas		Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas
Albiñana .....	10.074·85	1.408·42	11.483·27	118·65	1.643·46	13.245·38	1.742·95	162·36	4·87	1.747·82
Albiol .....	9.317·90	358·56	9.676·46	»	407·21	10.083·67	1.326·91	57·24	1·73	1.328·64
Alcanar .....	24.600·81	8.918·67	33.519·48	2.703·78	10.645·74	46.869	6.167·42	1.245·13	37·35	6.204·77
Alecover .....	29.729·50	9.224·95	38.934·45	2.854·20	4.335·66	46.144·31	6.072·06	1.245·34	37·36	6.109·42
Aldover .....	16.136·52	2.726·96	18.863·48	313·21	3.063·60	22.240·29	2.926·58	563·10	16·89	2.943·47
Aleixar .....	31.335·13	2.525·44	33.860·57	142·38	1.427·39	35.430·34	4.662·23	431·29	12·94	4.675·17
Alfara .....	6.739·54	1.207·98	7.947·52	117·58	1.470	9.535·10	1.254·72	206·74	6·20	1.260·92
Alforja .....	33.855·04	6.079·96	39.935	621·23	4.237·98	44.794·21	5.894·40	971·16	29·13	5.923·53
Alió .....	4.908·07	885·39	5.793·46	103·42	1.014·30	6.850·47	901·46	225·95	6·78	908·24
Almoster .....	4.213·44	1.068·49	5.281·93	83·49	668·87	6.034·29	794·06	86·23	2·59	796·65
Altafull .....	7.653·56	2.684·84	10.288·40	428·79	1.136·33	11.853·52	1.559·80	238·91	7·17	1.566·97
Ametlla .....	8.570·56	1.197·90	9.768·46	752·97	5.632·14	16.153·57	2.125·64	1.177·77	35·33	2.160·97
Amposta .....	56.351·90	10.161·34	66.513·24	6.725·46	9.381·72	82.620·42	10.871·88	2.447·24	73·42	10.945·30
Arboli .....	3.822·04	1.245·73	5.067·77	»	757·07	5.824·84	766·50	42·81	1·28	767·78
Arbós .....	13.654·73	4.927·43	18.582·16	2.868·53	3.797·64	25.248·33	3.322·40	458·28	13·75	3.336·15
Argentera .....	4.905·21	473·94	5.379·15	»	355·74	5.734·89	754·66	120·65	3·62	758·28
Arnes .....	11.069·67	2.461·33	13.531	186·50	2.841·60	16.559·10	2.179	162·29	4·87	2.183·87
Ascó .....	17.464·59	3.257·40	20.721·99	340·89	5.397·84	26.460·72	3.481·93	625·11	18·75	3.500·68
Ayguamurcia .....	21.553·66	2.132·12	23.687·78	2.102·09	2.795·94	28.585·81	3.761·57	190·32	5·71	3.767·28
Bañeras .....	11.409·76	1.447·80	12.557·56	172·89	875·81	13.605·76	1.790·37	175·66	5·27	1.795·64
Barbará .....	11.767·28	2.436·77	14.204·05	266·43	3.036·96	17.507·44	2.303·79	212·11	6·36	2.310·15
Balea .....	37.413·51	9.370·10	46.783·61	1.671·05	6.886·31	55.340·97	7.282·23	768·29	23·05	7.305·28
Bellmunt .....	5.848·06	964·59	6.812·65	933·54	1.074·59	8.820·78	1.160·73	141·78	4·25	1.164·98
Bellvey .....	7.217·31	1.823·16	9.040·47	318·89	1.093·92	10.453·28	1.375·55	246·15	7·38	1.382·93
Benifallet .....	13.235·40	2.526·85	15.762·25	646·17	4.156·56	20.564·98	2.706·12	598·77	17·96	2.724·08
Benisanet .....	13.484·40	3.763·76	17.248·16	297·07	3.992·10	21.537·33	2.834·07	411·16	12·33	2.846·40
Bisbal de Falset .....	3.699·77	1.701·57	4.401·34	285·55	1.401·05	5.787·94	761·64	82·09	2·46	764·10
Bisbal Panadés .....	18.777·15	2.591·24	21.368·39	424·98	3.080·70	24.874·07	3.273·15	288·57	8·66	3.281·81
Blancafort .....	8.594·06	1.207·77	9.801·83	190·76	2.160·32	12.153·91	1.599·33	299·18	8·98	1.608·31
Bonastre .....	9.023·37	1.153·12	10.176·49	85·45	1.145·45	11.407·09	1.501·06	424·32	12·73	1.513·79
Borjas del Campo .....	8.186·67	2.418·69	10.605·86	148·12	2.608·50	13.361·98	1.758·30	729·84	21·90	1.780·20
Bot .....	7.881·35	2.380·86	10.262·21	247·71	3.007·56	13.517·48	1.778·76	469·80	14·09	1.792·85
Botarell .....	9.211·54	1.063·93	10.277·47	638·88	636·53	11.552·88	1.520·24	199·41	5·98	1.526·22
Braful .....	3.287·01	1.973·47	5.260·48	1.338·59	2.139·48	8.738·55	1.149·91	504·90	15·15	1.165·06
Cabacés .....	7.535·27	1.362·36	8.897·63	56·07	0.300·97	10.254·67	1.349·41	106·56	3·20	1.352·61
Cabra .....	9.316·20	1.093·67	10.411·87	656·17	1.442·09	12.510·13	1.646·20	165	4·95	1.651·15
Calafell .....	11.449·59	2.616·44	14.066·03	931·07	1.847·81	16.844·91	2.216·61	450	13·50	2.230·11
Cambrils .....	36.321·47	11.789·23	48.110·70	2.764·45	5.412·12	56.287·27	7.406·75	1.532·77	45·98	7.452·73
Canonja .....	10.158·12	4.111·27	14.269·39	562·86	3.134·64	17.966·89	2.364·25	919·02	27·57	2.391·82
Capafons .....	3.292·64	786·71	4.079·35	»	649·74	4.729·09	622·31	74·79	2·24	624·55
Capsanes .....	7.506·47	1.261·15	8.767·62	94·96	4.296·54	10.159·12	1.336·84	163·10	4·89	1.341·73
Caseras .....	13.309·60	1.410·69	14.720·29	461·37	896·70	16.078·36	2.115·74	148·61	4·46	2.120·20
Castellvell .....	4.885·13	2.107·66	6.992·79	621·74	1.046·64	8.661·17	1.139·73	208·92	6·27	1.146
Caillar .....	13.191·11	3.166·12	16.357·23	855·38	1.840·44	19.053·05	2.507·17	296·44	8·89	2.516·06
Ceballá Condado .....	3.320·54	447·37	3.767·91	538·02	4.305·93	566·63	29·31	0·88	567·51	
Cenia .....	25.824	4.269·29	30.093·29	1.775·93	7.663·44	39.532·66	5.202·04	1.933·29	58	5.260·04
Ciurana .....	11.777·86	1.422·84	12.220·70	47·82	244·02	12.512·24				

Ginestar .....	8.482'01	2.284'58	40.466'59	419'56	3.601'50	14.487'65	1.906'49	205'32	6'16	4.912'58
Godall .....	13.193'94	3.368'74	16.562'68	207'96	4.182'48	20.953'12	2.257'20	292'04	8'76	2.765'96
Gratallops .....	9.409'52	2.834'06	12.213'58	19'93	1.037'82	13.301'33	1.750'32	150'72	4'52	4.754'84
Guianets .....	4.841'97	453'22	5.297'19	48'41	607'11	5.952'71	783'33	38'42	1'14	784'47
Horta .....	31.156'06	5.558'39	39.714'45	836'76	5.320'74	45.871'95	6.036'22	545'01	16'35	6.052'57
Irlas .....	3.262'01	453'06	3.745'07	8'54	144'12	3.867'73	508'97	8'49	0'25	509'22
Lloá .....	3.748'88	558'97	4.307'85	42'18	789'39	5.139'72	676'35	37'52	1'13	677'48
Llorach .....	2.845'06	288'57	3.133'63	46'44	501'27	3.681'34	484'44	20'20	0'61	485'05
Llorens .....	4.232'63	879'56	5.112'19	239'89	4.139'07	6.491'15	854'18	129'60	3'89	858'07
Margalef .....	3.133'08	502'53	3.635'61	65'28	868'77	4.569'66	601'33	44'90	1'35	602'68
Marsá .....	13.053	2.313'70	15.366'70	1.406'75	2.799'42	19.572'87	2.575'57	332'31	9'97	2.585'54
Mas de Barberáns .....	17.132'51	1.007'09	18.139'60	122'43	3.381	21.643'03	2.847'98	553'46	16'60	2.864'58
Masdenverge .....	8.274'13	497'95	8.772'08	111'68	4.115'73	9.999'49	4.315'83	198'79	5'96	4.321'79
Maslorenys .....	3.490'30	810'06	4.300'36	56'96	4.339'17	5.696'49	749'61	114'53	3'44	753'05
Maso .....	5.354'27	579'46	5.933'73	58'42	515'97	6.508'12	856'41	215'57	6'47	862'88
Maspuijols .....	3.823'62	4.397'65	5.921'27	96'82	924'63	6.242'72	821'49	111'88	3'36	824'85
Masroig .....	7.654'64	4.828'33	9.482'97	113'90	2.204'10	11.800'97	1.552'89	460'95	13'83	4.566'72
Mila .....	4.300'72	697'63	4.998'35	417'47	399'84	5.515'66	725'81	116'46	3'49	729'30
Miravet .....	9.710'44	2.960'32	12.670'76	427'65	3.698'64	16.797'05	2.210'31	418'11	12'54	2.222'85
Mola .....	9.766'52	1.000'19	10.766'71	264'80	1.275'96	12.307'47	1.619'54	138'67	4'16	1.623'70
Montblanch .....	40.397'95	16.184'47	56.582'42	9.565'14	9.751'98	75.899'54	9.987'49	4.704'48	141'13	10.123'62
Montbrió Marca .....	5.352'11	293'65	5.645'76	"	480'71	6.126'47	806'19	71'28	2'14	808'33
Mont. Tarragona .....	11.826'71	4.527'78	16.354'49	613'02	3.000'95	19.968'46	2.627'63	638'56	19'16	2.646'79
Montmell .....	12.857'89	1.608'07	14.465'96	414'85	4.696'46	16.277'27	2.141'91	147'63	4'43	2.146'34
Montreal .....	6.013'92	874'51	6.888'43	202'66	1.126'02	8.217'11	1.081'29	95'04	2'85	1.084'44
Montroig .....	30.440'94	5.760'22	36.201'16	2.105'49	5.925'18	44.231'83	5.820'40	1.495'97	35'88	5.856'28
Mora de Ebro .....	22.126'68	10.431'65	32.558'33	2.191'40	8.292'60	43.042'33	5.663'87	1.476'36	44'29	5.708'16
Mora la Nueva .....	11.467'42	2.825'66	14.293'08	4.801'68	3.580'80	19.675'56	2.589'09	511'24	4'34	2.604'43
Morell .....	10.613'65	3.044'60	13.658'25	829'19	2.716'56	17.204	2.263'86	745'06	22'35	2.286'21
Morera .....	12.818'63	1.023'81	13.842'44	19'93	705'65	14.568'02	4.917	68'77	2'06	1.919'06
Musara .....	2.705'83	312	3.017'83	3.389'86	49'92	568'91	3.978'69	523'57	0'53	453'93
Nou .....	2.799'52	590'34	3.389'86	"	427'79	3.445'62	453'42	17'60	1'19	524'76
Nulles .....	7.601'84	611'60	8.213'44	990'49	1.002'54	10.206'47	1.343'07	255'84	7'68	4.350'75
Palma .....	8.506'99	962'56	9.469'53	108'17	1.453'85	11.031'57	1.451'64	150'56	4'52	1.456'16
Pallaresos .....	3.256'23	666'01	3.922'24	48'40	255'66	4.226'30	556'15	198'46	5'95	562'10
Pasanant .....	7.199'90	591'86	7.791'76	"	1.345'07	9.136'83	1.202'32	107'55	3'23	1.205'55
Pauls .....	7.792'19	888'19	8.680'38	312'78	1.824'29	10.817'45	1.423'47	183'59	5'54	4.428'98
Perafort .....	7.843'50	1.083'27	8.926'77	409'61	879'06	10.215'44	1.344'24	452'93	13'59	4.357'83
Perelló .....	25.712'76	3.251'58	28.964'34	2.553'60	9.177'48	40.695'42	5.355'05	4.320'82	39'62	5.394'67
Pilas .....	4.363'35	547'33	4.910'68	"	699'72	5.610'40	738'28	38'30	1'15	739'43
Pinell .....	12.807'07	3.184'67	15.991'74	257'66	3.800'93	20.050'33	2.638'40	598'09	17'94	2.656'34
Pira .....	5.378'27	795'31	6.168'58	28'48	714'42	6.911'48	909'49	344'44	10'33	919'82
Pia de Cabra .....	14.567'24	3.884'55	18.451'79	391'01	4.080'36	22.923'16	3.016'43	348'66	10'46	3.026'89
Pobla de Mafumet .....	8.344'42	576'17	8.920'59	83'86	657'11	9.661'56	1.271'37	608'92	18'25	1.289'62
Pobla Masaluca .....	9.546'14	2.014'45	11.560'59	129'63	1.912'08	13.602'30	1.789'92	205'75	6'17	1.796'09
Pobla Montornés .....	7.949'44	3.133'66	11.083'10	299'16	1.395'05	12.777'31	1.681'36	290'72	8'72	1.690'08
Poboleda .....	7.983'64	3.953'76	11.937'40	122'82	2.468'64	14.528'86	1.911'84	177'39	5'32	1.917'16
Pont Armentera .....	7.612'63	3.522'12	11.134'77	1.829'08	1.317'12	14.280'97	1.879'22	170'58	5'12	1.884'34
Porrera .....	17.131'36	3.567'70	29.699'06	"	2.670'66	23.369'72	3.075'19	478'10	14'34	3.089'53
Pradell .....	8.563'33	1.116'43	9.679'76	51'26	1.108'38	10.839'40	1.426'35	195'28	5'86	1.432'21
Prades .....	8.753'36	1.435'49	10.188'85	46'97	1.339'19	11.575'01	1.523'15	100'58	3'02	1.526'17
Prat de Compte .....	4.563'23	1.375'53	5.938'76	207'73	1.317'12	7.463'61	982'14	161'46	4'84	986'98
Pratdip .....	7.926'69	1.917'03	9.843'72	68'85	1.405'32	11.317'89	1.489'32	189'80	5'69	1.495'01
Puigpelat .....	6.232'76	1.474'72	7.707'48	133'84	999'60	8.840'92	1.163'38	229'55	6'89	1.470'27
Puigstíos .....	9.869'96	888'17	10.758'13	38'22	630'65	11.427	1.503'68	264'91	7'95	1.511'63
Querol .....	41.075'33	1.00								

Vallclara	5.475·39	1.260·39	6.735·78	551·27	7.287·05	958·91	54·47	1·63	960·54
Vallfogona	2.501·80	378·04	2.879·84	560	686·51	4.126·35	543·07	66·36	1·99
Vallmoll	17.251·46	3.457·05	20.698·51	718·70	2.643·06	24.060·27	3.166·06	1.032·47	30·97
Valls	55.212·45	71.998·96	127.211·41	54.393·57	55.676·25	237.281·23	31.223·36	32.192·41	965·77
Vandellós	10.453·22	2.420·86	12.874·08	638·36	5.062·92	18.575·36	2.444·31	4.443·66	133·32
Vendrell	13.850·60	27.620·65	41.471·25	16.579·49	10.616·04	68.666·78	9.035·74	124·12	3·72
Vespella	7.953·62	516·96	8.470·58	122·23	383·69	8.976·50	1.181·22	612·26	18·37
Vilabella	10.449·11	2.361·04	12.810·15	277·22	2.641·80	15.729·17	2.069·79	27·88	2.088·16
Vilallonga	10.635·55	2.849·49	13.485·04	504·49	2.558·52	16.548·05	2.177·54	929·38	10·71
V. Escornalbou	9.365·24	701·43	10.066·67	62·30	777·78	10.906·75	1.435·22	357·04	1.445·93
Vilanova Prades	7.922·72	998·62	8.921·34	28·48	768·83	9.718·65	1.278·88	266·04	7·98
Vilaplana	8.072·07	4.920·83	9.992·90	486·67	1.230·41	11.709·98	1.540·91	216·38	1.286·86
Vilarrodona	21.466·16	3.934·33	25.400·69	1.594·47	4.326·78	31.321·94	4.121·61	753·89	6·49
Vilaseca	41.613·61	16.836·34	61.449·95	2.253·32	6.884·22	70.587·49	9.288·49	3.174·60	95·24
Vilavert	5.148·25	2.167·03	7.315·28	1.044·20	1.395·05	9.754·53	1.283·60	325·47	9·76
Vilella alta	2.570·61	1.495·97	4.066·58	19·93	701·21	4.787·72	6·30·03	78·64	1.293·36
Vilella baja	3.778·32	1.342·75	5.121·07	366·14	1.065·77	6.552·98	862·31	124·41	3·73
Villalba	18.213·50	3.378·61	21.592·11	1.220·05	2.641·80	23.433·96	3.349·46	244·27	866·04
Vimbodi	17.894·70	2.248·05	20.142·75	4.167·27	3.840·60	25.150·62	3.309·54	260·90	7·83
Vinebre	10.218·21	3.138·43	13.356·64	472·04	2.332·20	16.160·88	2.126·60	194·22	3.317·37
Viñols	11.630·33	2.010·66	13.640·99	372·57	927·59	14.941·15	1.966·10	383·58	5·83
	2.656 230·93	1.162.862·68	3.819.093·61	798.987·75	925.095·77	5.543.177·13	729.419·29	525.561	15.766·83
									745.186·13

Tarragona 16 de Diciembre de 1914.—El Contador, P. Gabriel Gatell.—Aprobado.—Sesión de la Diputación del día 30 de Diciembre de 1914.—El Presidente, José Mestres.—Por A. de la D. P., el Secretario, E. de Cereceda.

### Núm. 80

DIPUTACION PROVINCIAL DE TARRAGONA

#### Presidencia.—Anuncio

Teniendo en cuenta lo acordado en años anteriores y lo señalado en las bases del contrato de arriendo respecto del cobro de las resultas de Contingente que de presupuestos cerrados adeudan los Ayuntamientos a la provincia, y a fin de que no se diera nunca el caso de que se produjeran quejas por exigirse a los pueblos la totalidad del débito atrasado en un corto periodo de tiempo, pues que está en el ánimo del Cuerpo provincial prestar a los Ayuntamientos toda clase de facilidades que sin extorsiones ni violencias permitan a los mismos cumplir los compromisos económicos que tengan contraídos; esta Diputación provincial, en sesión del dia 30 de Diciembre último, después de aprobar el reparto de Contingente y el de Utilidades entre los Ayuntamientos de la provincia para el corriente año de 1915, acordó señalar a cada uno de los pueblos que tengan atrasos por Contingente procedentes de presupuestos anteriores al de 1912, descontando naturalmente los que tengan concedida moratoria, la cantidad equivalente a un trimestre, o sea el 25 por 100 del Contingente provincial señalado, a fin de que se ingrese como mínimo durante el corriente año en Arcas provinciales, a cuyo fin ha señalado la cantidad de 130.711·74 pesetas como a cargo a cobrar de los pueblos por el Arrendatario del cobro del Contingente y Boletín oficial en tal concepto de atrasos durante el corriente año de 1915.

Lo que tengo el gusto de hacer público por medio de este periódico oficial para conocimiento y satisfacción de los Ayuntamientos de la provincia.

Tarragona 4 de Enero de 1915.—

El Presidente, J. Mestres.

### Núm. 81

EDICTO PARA LA SUBASTA DE FINCA Territorial rústica.—1º y 2º semestres de 1913 y 1914.

Don Francisco Cabré Guasch, Agente ejecutivo de Hacienda en la zona de Valls,

Hago saber: Que en el expediente que instruyo contra D. Agustín Tarrés Bonet, por débitos del concepto contributivo y semestres arriba expresados, se ha dictado con fecha de hoy la siguiente

«Providencia de subasta de finca,— No habiendo satisfecho D. Agustín Tarrés Bouet sus descubiertos que se

le tienen reclamados en este expediente, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta de los inmuebles pertenecientes a dichos deudores, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el dia 25 del actual mes y hora de las diez de la mañana, en las Casas Consistoriales, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.»

Notifíquese esta providencia a los deudores y a los acreedores hipotecarios en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales y demás formas acostumbradas en la localidad.

Lo que hago público por medio del presente edicto, advirtiendo, para conocimiento de los que desean tomar parte en la subasta anunciada, que ésta se celebrará en el local, dia y hora que expresan dicha providencia, y que se establecen las siguientes condiciones en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 95 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900:

1.º Que los bienes trados y a cuya enajenación se ha de proceder son los comprendidos en la siguiente relación:

Débito 100 pesetas.—Pieza de tierra situada en este término municipal y partida Palau de Reig de baix, compuesta de viña, de extensión superficial 73 céntimos de jornal, equivalentes a 43 áreas, 41 centíareas; de líquido imponible 21 pesetas.—Capitalización de la misma, 420 pesetas.—Valor para la subasta, 280 pesetas.

2.º Que los deudores o sus causahabientes y los acreedores hipotecarios en su caso, pueden librar las fincas hasta el momento de celebrarse la subasta, pagando el principal, recargos y dietas, costas y demás gastos del procedimiento.

3.º Que los títulos de propiedad de los inmuebles están de manifiesto en esta Oficina hasta el dia de la celebración de aquél acto, y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

4.º Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta que los licitadores depositen previamente en la mesa de la presidencia el 5 por 100 del valor líquido de los bienes que intentan rematar.

5.º Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de la adjudicación;

6.º Que si hecha ésta no pudiera ultimarse la venta por negarse el ad-

judicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en las Arcas del Tesoro público (art. 101 de la vigente Instrucción).

Valls 7 de Enero de 1915.—Francisco Cabré.

### Núm. 82

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Montblanch

Por la presente se anuncia la subasta del arriendo de los arbitrios sobre puestos públicos, pescadería, matadero de reses laúres, vacunas y cabrias, matadero de reses de cerda, carnicerías públicas y arbitrio municipal sobre las carnes para el corriente año de 1915, cuyo remate tendrá lugar en el Salón Consistorial, a las once del dia 25 del actual, bajo el tipo de 20.061 pesetas, y si en la media hora primera no se presentasen posturas, se admitirán en la media hora segunda las que cubran el tipo de 19.000 pesetas.

La subasta se celebrará por pujas a la llana y el arriendo se ajustará a las condiciones continuadas en el pliego que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Montblanch 9 de Enero de 1915.—El Alcalde, José Llobera.

### Núm. 83

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Pauls

Adicionado al reparto de congos formado para el corriente año de 1915, el tipo y recargos de alcoholos, aguardientes y licores, se pone nuevamente al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, a los fines reglamentarios.

Pauls 6 de Enero de 1915.—El Alcalde, Juan Gracia.

### Núm. 84

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Salomó

Hallándose vacante la plaza de Médico titular de este pueblo, dada con el haber que por categoría le corresponde, se hace público a fin de que los aspirantes a ella puedan presentar las instancias a esta Alcaldía durante el plazo de treinta días, a contar desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de esta provincia.

Salomó 10 de Enero de 1915.—El Alcalde, José Luis.

### Núm. 85

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Pobla de Masaluca

Terminados los repartos de la con-

tribución rústica y pecuaria y el de urbana para el año 1915, ambos se hallarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de ocho días, al objeto de examen y reclamación.

Pobla de Masaluca 31 de Diciembre de 1914.—El Alcalde, Vicente Piñol.

## PROVIDENCIAS JUDICIALES

### Núm. 86

EDICTO

Don Martín Bernal, Juez de primera instancia de Tortosa y su partido.

Por el presente primer edicto que se expide en méritos de autos ejecutivos (procedimiento judicial sumario) promovidos por D. Tomás José Gibert Martínez, contra Pedro Ballester Marqués, se saca por primera vez a la venta en pública subasta la finca siguiente:

La cuarta parte indivisa de toda aquella heredad situada en el término de esta ciudad y partida de Jesús y María, de extensión veinte jornales del país, equivalentes a cuatro hectáreas, treinta y ocho áreas, tierra sembradura; lindante por Norte y Sur con el río Ebro, por Este con tierra de D. José Antonio Brunet y por Oeste con las de Josefa Ballester.

Se advierte que los autos y la certificación del Registro de la propiedad estarán de manifiesto en la Secretaría del que refrenda; que se entenderá que todo licitador acepta, como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y los presentes al crédito del acto continúan subsistentes; entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas sin destinarse a su extinción el precio del remate; que dicho precio que ha de servir de tipo para la subasta es el de dos mil quinientas pesetas, pactado en la escritura de constitución de hipoteca, y no se admitirá postura que sea inferior a dicho tipo; que para concurrir como postor a la subasta deberá consignarse en el Juzgado, o en el establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento del tipo de subasta, y que ésta tendrá lugar el día seis del próximo Febrero y hora de las once, en la sala audiencia de este Juzgado.

Dado en Tortosa a nueve de Enero de mil novecientos quince — Martín Bernal — Por M. de S. S., Diego F. Quirós.